



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7519356 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ARIANNY AREVALO
GARCIA CESIONARIO: JORGE MARIO BRITO RUMBO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 19 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“Prestar servicios profesionales en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los RAPS definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población de trabajadores de la economía popular, aportando al fortalecimiento de la economía popular en concordancia con los lineamientos establecidos por la DSNFT y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA.”* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 20 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que la contratista Arianny Arévalo García mediante oficio No. 44-1-2025-002390 de fecha 26 de junio de 2025, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Por medio de la presente, me permito comunicar la no continuidad del contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.7519356 de 2025, debido al desarrollo de otras actividades labores, por tal motivo solicito la cesión y/o terminación del contrato por mutuo acuerdo, a partir del 1 de julio de 2025.”* 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. 5. Que la cláusula décima primera del anexo del contrato contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que, Marieth Orcasitas Peñaloza, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de junio de 2025 fecha en la cual finalizó la programación formal de las fichas asignadas, de acuerdo con el seguimiento realizado y validado por el supervisor del contrato y se constituye en el **último día de ejecución por parte del CEDENTE** el cual cuenta con el visto bueno del subdirector de Centro y Ordenador del gasto. 7. Que, en el ítem *“14.1 Idoneidad y experiencia”* de los estudios previos se realizó por parte del comité evaluador el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	17/05/2024	30/12/2024	7	13	X	
LEGAL TECH SOLUCIONES	11/12/2023	10/03/2024	2	27	X	
CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA	05/12/2023	23/02/2024	2	18	X	



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7519356 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ARIANNY AREVALO
GARCIA CESIONARIO: JORGE MARIO BRITO RUMBO

HOSPITAL NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	01/02/2021	31/01/2024	30		X	
CEOTES	14/01/2023	14/03/2024	14		X	
CONSORCIO PAVIMENTO MONGUÍ	05/01/2020	31/12/2021	32	26	X	
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA SAS	06/02/2019	30/12/2019	10	24	X	
UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO AMBIENTAL ZAPATOCA	03/09/2018	10/12/2018	3	7	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			100	115		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 14 de agosto de 2025 a favor de **JORGE MARIO BRITO RUMBO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7519356. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **JORGE MARIO BRITO RUMBO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.815.581 de Barrancas, a partir del 14 de agosto de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 14 de agosto de 2025. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **28125 de 2025**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$36.796.088,00
Valor adición o reducción del contrato	\$00.000.000,00
Valor total actual de Contrato	\$36.796.088,00
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$19.624.580,00



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7519356 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ARIANNY AREVALO
GARCIA CESIONARIO: JORGE MARIO BRITO RUMBO

Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$00.000.000,00
Valor a reversar del contrato	\$6.745.949,00
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$10.425.559,00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, la contratista Arianny Arevalo García identificada con cedula de ciudadanía No 40.932.955 ejecutó un total de ciento veintiocho (128) días a partir de 21 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. Al cedente se le canceló hasta el 30 de junio de 2025 un valor total de DIECISINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$19.624.580,00) correspondiente a ciento veintiocho (128) días. Así mismo queda un saldo por reversar teniendo en cuenta que el cedente por motivos laborales no pudo darle continuidad al proceso de ejecución de la formación a partir del 01 de julio de 2025 al 14 de agosto de 2025por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.745.949,00) equivalente a cuarenta y cuatro (44) días de honorarios. En este sentido, queda un saldo a ejecutar a partir de 14 de agosto de 2025 hasta el 20 de octubre del 2025 por parte del CESIONARIO de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.425.559,00). **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Agosto	\$ 2.759.707,00
Septiembre	\$4.599.511,00
Octubre	\$3.066.341,00
TOTAL	\$ 10.425.559,00

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente contrato prestación de servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros **No. 46376343863** de Bancolombia, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y**



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7519356 DE 2025,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ARIANNY AREVALO
GARCIA CESIONARIO: JORGE MARIO BRITO RUMBO

EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Thalía Cerchar Barros. Apoyo Técnico Jurídico CIEA 
Revisó: Paola Curiel Gómez - Abogada (Gestión contractual) 
Revisó: Edwin Alberto Gutiérrez Martínez– Abogado Formulador CIEA. 